

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvese usted proveer. -

Barranquilla, junio 15 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores STHPANNY GISSET SAAVEDRA AHUMADA, ENILSE EMPERATRIZ LARA TINOCO, JESUS ARAUJO CORONELL, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

12 . PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

1.2.2 Oír en declaración jurada a los señores JOSE DAVID SAAVEDRA ROJAS Y ROSA ISCELA AHUMADA ROJANO, para que expongan todo lo que sepan y les conste de los hechos de la demanda y contestación, y demás preguntas de interés para el proceso.

Téngase al Dr. CARLOS URBINA MONSALVE y JUAN EVANGELISTA LOPEZ DUNCAN, en su condición de apoderados judiciales de la parte demandada en los términos y para los efectos legales pertinentes. Se les previene que no podrán actuar simultáneamente, tal como lo ordena el Art. 75 del C.G.P., por lo que en la audiencia sólo podrá intervenir un solo apoderado.

Deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y los números de whatsapp donde pueden contactarse a las partes, testigos y apoderados. Se les previene que deberán tener a la mano el documento de identificación y las tarjetas profesionales, en el caso de los abogados, a fin de ser exhibidos en la diligencia para su identificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ef8ffb41cca0509eae0d8048880bec5352d23113b0cd2215c0b6e93d8ff7fa2

Documento generado en 15/06/2021 10:17:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**